*202601012725*
Fecha Radicado: 2026-09-22 18:47:01.41

22/09/2026 202601012725

| | |
|---|---|
| No del contrato: | 607 de 2025 |
| Contratista: | Municipio de Amalfi |
| Cédula / NIT No: | 890.981.518-0 |
| Supervisor principal: | Iván Darío Grajales Vélez |
| Supervisor Suplente | Luz Adriana Valencia Carmona |
| Dependencia: | Subgerencia de escenarios deportivos y equipamientos. |
| Objeto del convenio: | Convenio interadministrativo para la adecuación de la cancha de fútbol en el sector de Pueblo Nuevo del municipio de Amalfi, Antioquia. |
| Fecha de inicio del convenio | El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de cuatro (4) meses contados desde el inicio de ejecución del Convenio en la plataforma SECOP II. |
| Valor del convenio | El valor del Convenio Interadministrativo asciende a un valor de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 200.000.998) |
| Fecha de inicio del convenio: | 27/11/2025 |
| Fecha de terminación del convenio: | 26/03/2026 |
| Periodo evaluado: | N/A |
| Factura No / Cuenta de cobro No | N/A |

**EXISTENCIAS DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** (Está prohibido el borrado de información. En caso de no aplicar por favor realizar la siguiente anotación N/A)

| | |
|---|---|
| **PRÓRROGA** | No aplica |
| **ADICIONES** | No aplica |
| **OTROSÍES** | No aplica |
| **SUSPENSIONES** | No aplica |
| **TERMINACIÓN ANTICIPADA** | No aplica |
| **OTROS** | No aplica |

**ASPECTOS TÉCNICOS**

El Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025 fue suscrito el 6 de noviembre de 2025 entre INDEPORTES Antioquia y el Municipio de Amalfi, Antioquia, y registró como fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II el 27 de noviembre de 2025.

Mediante Designación de Supervisión No. 202601009262 se realizó la designación del suscrito como supervisor del citado convenio. Una vez recibido el proceso a través de la ruta establecida en el sistema de gestión documental Mercurio, se procedió a efectuar la revisión integral del expediente contractual, incluyendo la trazabilidad documental y administrativa asociada a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, celebrado entre INDEPORTES Antioquia y el Municipio de Amalfi.

En el marco de las actividades de seguimiento y supervisión, y atendiendo a las actuaciones surtidas durante la ejecución del convenio, se identificó la necesidad de revisar las condiciones actuales de plazo y recursos requeridos para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

En este contexto, mediante comunicación radicada bajo el No. 202602007809 del 10 de septiembre de 2026, el Municipio de Amalfi presentó ante INDEPORTES Antioquia solicitud de modificación del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, consistente en la prórroga del plazo de ejecución por dos (2) meses y la adición de recursos por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), correspondientes a un aporte del Municipio de Amalfi.

La solicitud presentada por el Municipio se encuentra sustentada en las circunstancias que, según lo manifestado por dicha entidad, han incidido en el desarrollo y ejecución del proyecto, particularmente en aspectos relacionados con las condiciones climáticas, las dificultades de movilidad y suministro de materiales, así como con el incremento de los costos asociados a la ejecución de las actividades previstas en el convenio.

En la comunicación antes referida, el Municipio de Amalfi expone las razones que sustentan la solicitud de modificación, en los siguientes términos:

Alcaldía de Amalfi

Amalfi, 04 de septiembre de 2026 MASISP- 1750 -2026

Señor:
**IVÁN DARÍO GRAJALES VÉLEZ**
Supervisor
INDEPORTES ANTIOQUIA
Medellín, Antioquia

**Asunto:** Solicitud de prorroga y adición de recursos al convenio interadministrativo 607 de 2025.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito solicitar la prórroga del plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 607 DE 2025**, suscrito entre Indeportes Antioquia y el Municipio de Amalfi, cuyo objeto es: *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA"*, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. **Condiciones climáticas adversas en el mes de mayo de 2026**

El **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 07112512 DE 2025**, derivado del convenio anteriormente mencionado, fue suspendido el 26 de marzo de 2026 y posteriormente reiniciado el 27 de abril de 2026. No obstante, una vez reanudada su ejecución, se presentaron condiciones climáticas adversas asociadas a una temporada invernal que incidió de manera directa en el normal desarrollo de las actividades previstas en el marco contractual.

Si bien el informe de predicción climática emitido por el IDEAM proyectaba una temporada de lluvias con tendencia a la disminución y una mayor presencia de días secos, las condiciones reales presentadas en el Municipio de Amalfi fueron significativamente diferentes. Durante el mes de mayo de 2026 se registraron precipitaciones de alta intensidad y persistencia, situación que afectó el desarrollo normal de las actividades contractuales, toda vez que las obras se ejecutan en un escenario deportivo al aire libre, lo que imposibilitó la realización de varias actividades programadas por razones de seguridad, calidad constructiva y protección de los trabajadores.

2. **Afectación de la movilidad y del suministro de materiales en el mes de junio de 2026**

Adicionalmente, durante el mes de junio de 2026, como consecuencia de un nuevo episodio de lluvias de alta intensidad, se presentó un movimiento en masa en el sector Caracolí, sobre la vía El Mago – Amalfi, principal y única vía de acceso al casco urbano y, por ende, al lugar de ejecución del proyecto. Este evento ocasionó el cierre total de la vía durante varios días, mientras se adelantaban las labores de atención de la emergencia y se verificaban las

*202601012725*
Fecha Radicado: 2026-01-22 18:47:01.41

Alcaldía de Amalfi

condiciones de seguridad para su reapertura, situación que generó retrasos en el transporte de materiales, equipos e insumos necesarios para la ejecución de las obras.

**3. Incremento de los costos de ejecución del contrato de obra**

Finalmente, el contratista de obra presentó reclamación relacionada con el incremento generalizado de los costos registrado durante la vigencia 2026, argumentando la alteración de las condiciones económicas inicialmente previstas para la ejecución del contrato. En particular, señaló incrementos en los siguientes componentes: i) Incremento del salario mínimo legal vigente; ii) Aumento en los factores prestacionales y parafiscales aplicables a la mano de obra; iii) Variación en costos de mano de obra calificada y no calificada; iv) Incremento en precios de materiales e insumos de construcción; y v) Variación en costos logísticos, transporte y suministro de materiales.

En atención a dicha reclamación, esta supervisión realizó el análisis técnico, financiero y presupuestal correspondiente, verificando los análisis de precios unitarios (APU), las cotizaciones actualizadas, los costos de materiales, equipos, transporte y mano de obra, concluyendo que efectivamente se presentó una variación significativa en las condiciones económicas inicialmente consideradas para la ejecución del proyecto, circunstancia que afecta el equilibrio financiero del contrato y hace necesaria la adopción de medidas que permitan garantizar su adecuada culminación.

En este sentido, si bien a la fecha el convenio se encuentra suspendido, es importante precisar que la afectación al plazo de ejecución se produjo durante el periodo en el cual este se encontraba activo y en desarrollo. Lo anterior, como consecuencia de las condiciones climáticas adversas y sobrevinientes anteriormente expuestas, las cuales incidieron directamente en la ejecución de las actividades programadas y generaron retrasos en el desarrollo normal de las obras.

En consideración a las circunstancias anteriormente expuestas, las cuales corresponden a hechos sobrevinientes, ajenos a la voluntad de las partes y debidamente soportados, respetuosamente solicito prorrogar el plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 607 DE 2025** por el término de **dos (2) meses**, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente y una vez se produzca el reinicio de su ejecución.

De igual manera, se solicita la adición de recursos al convenio, como consecuencia del incremento generalizado de los costos registrado durante la vigencia 2026 y verificado por esta supervisión mediante el correspondiente análisis técnico y presupuestal.

Como resultado de dicho estudio, se determinó que el valor requerido para garantizar la ejecución y culminación del proyecto asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000)** *(Adjunto al presente escrito se envía el presupuesto de dicha adición).*

Alcaldía de Amalfi

Teniendo en cuenta que el Municipio de Amalfi dispone de los recursos necesarios para asumir dicha adición, los cuales se soportan mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 00580, el cual se adjunta al presente escrito, respetuosamente se solicita adelantar la modificación de la cláusula contractual correspondiente, con el fin de incorporar los recursos adicionales y efectuar la respectiva prórroga, garantizando así la adecuada ejecución y terminación del convenio.

Además, es importante aclarar que, la modificación, previo acuerdo entre las partes es posible, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Asimismo, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del contrato, expresó:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado".*

Por otro lado, la Corte Constitucional igualmente ha establecido por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

En consecuencia, y de acuerdo con la información suministrada por el Municipio de Amalfi, se identifica la necesidad de fortalecer financieramente el proyecto mediante una adición de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), recursos que serán aportados por el Municipio, con el propósito de atender las mayores necesidades económicas derivadas de las circunstancias anteriormente descritas y garantizar la adecuada culminación de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto convenido.

Con la adición solicitada, el valor total del convenio ascendería a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($250.000.998), manteniéndose la destinación de los recursos exclusivamente para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del convenio y de conformidad con las condiciones técnicas y presupuestales que sean aprobadas por las partes.

De igual manera, considerando las afectaciones que se han presentado sobre el normal desarrollo de las actividades y con el fin de disponer del tiempo técnicamente necesario para culminar las obras pendientes, se considera procedente la prórroga del plazo de ejecución por dos (2) meses, de manera que el ejecutor cuente con el tiempo requerido para completar las actividades programadas, realizar los ajustes que resulten necesarios y garantizar la entrega de las obras en condiciones adecuadas de calidad y funcionalidad.

La prórroga solicitada guarda relación directa con las circunstancias que han afectado la ejecución del proyecto, particularmente aquellas asociadas a las condiciones climáticas, las dificultades de movilidad y suministro de materiales, y las situaciones que han incidido en los rendimientos y en la programación de las actividades de obra.

Por lo anterior, desde el componente técnico se considera que la modificación propuesta resulta necesaria para garantizar la continuidad y culminación del proyecto, asegurar el cumplimiento del objeto del convenio y evitar que las circunstancias identificadas comprometan la adecuada ejecución de las actividades previstas.

**SEGUIMIENTO CONTRACTUAL** (No aplica para contratos de prestación de servicios)

| | | |
|---|---|---|
| Fue cumplido el objeto del contrato y sus obligaciones a la fecha del informe. | **SI** | X |
| | **NO** | |
| El contratista cumplió con las obligaciones al sistema de seguridad social derivadas del contrato a la fecha del informe. | **SI** | X |
| | **NO** | |
| Porcentaje de ejecución a la fecha del informe | **FÍSICA (%)** | **10%** |

***OBLIGACIONES A LAS QUE SE LES APLICÓ PLAN DE MEJORAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO, O QUE SE EJECUTARON SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA ENTIDAD*** (Está prohibido el borrado de información. En caso de no aplicar por favor realizar la siguiente anotación N/A)

| NÚMERO DE OBLIGACIÓN | OBLIGACIÓN | CUMPLIÓ | NO CUMPLIÓ | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica |

## AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

| CDP | RCP | CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL | CONCEPTO (aplica para Prestación de servicios y administración delegada) | VALOR DEL PAGO O DESEMBOLSO |
|---|---|---|---|---|
| | | | Honorarios/compras/servicios | $0 |
| | | | Gastos de desplazamiento | $0 |
| | | | Recurso a administrar | $0 |
| | | | **TOTAL A PAGAR** | $0 |

## INFORME FINANCIERO GENERAL

Se realizó el desembolso del 100% de los recursos aportados por Indeportes Antioquia con egreso No. 155730 del 03/12/2025 a la cuenta aperturada en el IDEA.

A continuación, se presenta el balance financiero correspondiente:

Recursos aportados por Indeportes Antioquia:

| Valor del convenio | % de ejecución | % avance físico |
|---|---|---|
| $200.000.998 | 0% | 10% |

***Información complementaria:** a la fecha el municipio no ha presentado cobros de obra y tampoco rendimientos financieros.

## FORMA DE PAGO:

De acuerdo al acta aclaratoria N° 1 se establece:

CUARTA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO. El valor del Convenio Interadministrativo asciende a un valor de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 200.000.998), discriminados de la siguiente manera:

Los aportes económicos de INDEPORTES Antioquia están amparados en la siguiente disponibilidad:

| Número de CDP | Tipo de Gasto | Fuente de los recursos | Rubro | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 931 del 16/10/2025 | Inversión | Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | 4.43.4302.75.0-202029.2.3.4.04. | $200.000.998 |
| **VALOR POR COMPROMETER** | | | | **$200.000.998** |

Los aportes del municipio de Amalfi están amparados:

El municipio de Amalfi se compromete a aportar el predio donde se desarrollará el proyecto, ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 003-18568, adquirido mediante escritura pública No. 518 del 02 de diciembre de 2019 y ficha predial No. 1535103 y tiene un avalúo de $1.163.884.000, conforme certificación expedida el 7 de octubre de 2025.

FORMA DE DESEMBOLSO

El valor aportado por INDEPORTES ANTIOQUIA se desembolsará de la siguiente manera:

INDEPORTES trasladará al municipio, a la cuenta de ahorros constituida en EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, IDENTIFICADO CON EL NIT No. 890.980.179-2, para tal fin, los recursos aportados en un desembolso único, una vez se firme el convenio por las partes en la plataforma SECOPII y de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

El municipio deberá aperturar una cuenta de ahorros en el IDEA de manejo conjunto de los recursos con el propósito de realizar desembolsos con la aprobación del supervisor de INDEPORTES ANTIOQUIA y del Municipio. Lo cual se relaciona a continuación:



Medellín, 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

**LA GERENCIA COMERCIAL Y DE FOMENTO**

**DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA**

Se permite certificar que el (la) cliente MUNICIPIO DE AMALFI, Identificado con NIT. 890981518, tiene con el Instituto el siguiente producto:

| CUENTA | DESCRIPCIÓN CUENTA | ESTADO | FECHA DE APERTURA |
|---|---|---|---|
| 200001313 | CI 607-2025 Cancha de Futbol Pueblo Nuevo | ACTIVA | 2025/11/21 |
| CUENTA CON SUPERVISION EXTERNA | | | |

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con los teléfonos (4) 354 77 00 extensiones 253 – 124 – 195.

Cordialmente,

MARIA TERESA CARDONA RUIZ
GERENTE COMERCIAL Y DE FOMENTO (E)

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co (57) 01 8000 942002 / PBX: (604) 354 77 00

SC1599-1

Ahora bien, con relación a los pagos que se vayan a realizar por parte del municipio a sus contratistas derivados: Los pagos a realizar al contratista de obra se harán mediante Actas de Avance suscritas debidamente por los Contratistas y los supervisores del Municipio y de INDEPORTES ANTIOQUIA.

Para lo cual se requiere de la entrega, por parte del municipio, de los siguientes documentos soporte de sus contratistas derivados: Factura original (o cuenta de cobro según sea el caso) a nombre del municipio de AMALFI Antioquia, certificación de cumplimiento en el pago de la seguridad social y parafiscales certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica, cédula del representante legal, actas de avance de obra avaladas por la interventoría (según sea el caso), recibo a satisfacción del servicio por el supervisor o interventor del contrato, Informe de actividades, RUT, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, aquellos adicionales que requiera el supervisor del contrato y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.

El Municipio se encargará de realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar por el municipio de Amalfi, igualmente se encargará de efectuar los pagos a la DIAN sobre los impuestos y demás retenciones de Ley que apliquen a las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto.

EL MUNICIPIO deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual INDEPORTES ANTIOQUIA consignará los pagos.

El MUNICIPIO, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante INDEPORTES Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para vigilar la ejecución del Convenio. La mencionada cuenta deberá generar rendimientos, los cuales deberán ser reintegrados a INDEPORTES Antioquia, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. El MUNICIPIO es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio. INDEPORTES ANTIOQUIA se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos.

Ante una reclamación directa elevada a INDEPORTES por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el MUNICIPIO se compromete a mantener la indemnidad de INDEPORTES ANTIOQUIA ante cualquier sanción y/o condena. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto de este convenio, por lo tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de declarar terminado el convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el MUNICIPIO ejecutor obligado a rembolsar los recursos entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA.

El municipio a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

**CONTROL ADMINISTRATIVO:**

Se revisó toda la documentación y soportes entregados por el municipio (solicitud y anexos, Certificado de disponibilidad presupuestal CDP, presupuesto oficial del municipio relacionando la adición, informe de supervisión, cronograma actualizado). La información generada en las diferentes etapas del convenio, se vienen almacenando en las siguientes herramientas definidas por la entidad:

Mercurio: Expediente 202000007706

Secop II:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.9077943&isFromPublicArea=True&isModal=False

*202601012725*
Fecha Radicado: 2026-09-22 18:47:01.41
COPIA CONTROLADA

**VERIFICACION ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACION MANEJADA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO** (Está prohibido el borrado de información).

| OBLIGACIÓN | Verificado (Si/No) | ONE DRIVE (Marque con una X e indique la ruta completa) | SHAREPOINT (Marque con una X e indique la ruta completa) |
|---|---|---|---|
| Verificación del almacenamiento de la información contractual, en las herramientas definidas por la Entidad (SharePoint o One Drive). | SI | | COFINANCIACIÓN 2025 |

**VERIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES**

**CONTRATOS DIFERENTES A PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES**

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. De acuerdo con la certificación anexa.

**ASPECTOS LEGALES:**

Durante la ejecución del convenio/contrato se ha verificado, por parte de la supervisión, el cumplimiento de los aspectos legales del mismo.

Durante la ejecución del convenio se ha verificado, por parte de la supervisión, el cumplimiento de los aspectos legales del mismo.

- Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales.
- Verificar la aprobación de las pólizas exigidas en el convenio. Se relaciona las pólizas aprobadas por el rol jurídico.

| | |
|---|---|
| TOMADOR | MUNICIPIO AMALFI |
| ASEGURADO O BENEFICIARIO | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA |
| ASEGURADORA | SURA |
| POLIZA | 16943267 Anexo:0 |

| Garantías Otorgadas | Valor Asegurado | Constitución | Vencimiento |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | $20.000.100 | 07/11/2025 | 07/09/2026 |

**PROHIBICIONES**

En consideración a que las siguientes actividades son propias y exclusivas del ordenador del gasto o parte contratante, está prohibido a los Supervisores o Interventores:

- Autorizar cambios o especificaciones en el convenio que impliquen mayores o menores

*202601012725*
Fecha Radicado: 2026-01-22 18:47:01.41
COPIA CONTROLADA

cantidades de dinero o de obra con los cuales se modifique su valor, plazo u objeto del convenio
- Transar o conciliar diferencias.
- Suspender el convenio.

**OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DE MEJORA:**

Con el presente informe se da trámite a la prórroga de tres (3) meses al convenio interadministrativo No. 607 de 2025.

**ANEXOS:**

- Solicitud Municipio y anexos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.
- Presupuesto oficial del municipio relacionando la adición.
- Informe de supervision.
- Cronograma actualizado.
-



IVÁN DARIO GRAJALES VÉLEZ_001
PROFESIONAL UNIVERSITARIO_001